



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

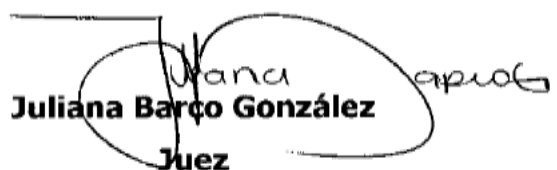
Radicado: 2020-00535

Asunto: Incorpora – Requiere

Se incorpora al expediente la solicitud aportada por el apoderado de la parte demandada. No obstante, para el Despacho no resulta claro lo que pretende el apoderado con la referida solicitud pues, aunque indica expresamente que lo deseado es "*renuncia a seguir con el proceso civil*", según los motivos que sustentan la solicitud, el Juzgado infiere que lo que se está informando es la renuncia al poder otorgado. Por lo anterior, se requiere al abogado Preciado Flórez para que aclare su petición.

En todo caso, en el evento de que el apoderado de la parte demandada desee renunciar al poder que le fue conferido, deberá presentar la renuncia en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 junio de 2021, en

la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b3c360771e6a5b39b1c190db94e184c94147d2704675c1ccd5923c9031018e**
Documento generado en 31/05/2021 11:35:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>